



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 092-2023-UNF/PCO

Sullana, 19 de julio de 2023.

VISTOS:

Informe N° 009-2023-UNF-ING.YYCN, de fecha 04 de junio de 2023; Carta N° 012-2023-UNF-ING.YYCN, de fecha 07 de julio de 2023; Oficio N° 820-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 11 de julio de 2023; Oficio N° 332-2023-UNF-DGA, de fecha 13 de julio de 2023; Informe N° 332-2023-UNF-OAJ de fecha 14 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

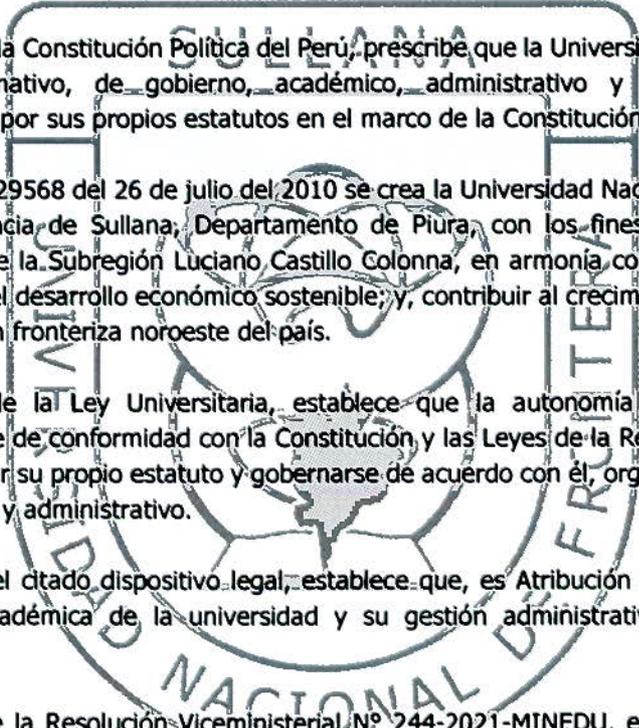
Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el artículo 208° de la Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, establece:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

(...).

Que, el Informe N° 009-2023-UNF-ING.YYCN, de fecha 04 de junio de 2023, el Ing. Yonhy Ysai Carhuapoma Noriega, en su calidad de Inspector de obra comunica que se ha procedido a la verificación de cada una de las partidas del expediente contractual y del adicional de obra nro.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



01 y deductivo vinculante nro. 01, por lo cual se corrobora el cumplimiento de lo establecido en plan, especificaciones técnicas y calidad, encontrarse conforme, para lo cual se emite el Certificado de Conformidad Técnica, la cual detalla las metas físicas del proyecto y se precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico contractual de obra y adicional de obra nro. 01 y deductivo vinculante nro. 01 de la obra: "Construcción del Área de Mantenimiento de Maestranza de la Universidad Nacional de Frontera" con CUI 2315205.

Que, la Carta N° 012-2023-UNF-ING.YYCN, de fecha 07 de julio de 2023, el Ing. Yonhy Ysai Carhuapoma Noriega, en su calidad de Inspector de obra informa la culminación de obra "Construcción del Área de Mantenimiento de Maestranza de la Universidad Nacional de Frontera" con CUI 2315205 al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, del Oficio N° 820-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 11 de julio de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración se realice las gestiones correspondientes para la conformación del Comité de Recepción de la obra "Construcción del Área de Mantenimiento de Maestranza de la Universidad Nacional de Frontera" con CUI 2315205, mediante acto resolutivo, sugiriendo que dicho comité esté conformado por los siguientes integrantes:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO
VICTOR JESUS CUEVA MANTILLA	45990645	PRESIDENTE
RONALD TORRES SANTILLAN	41796842	MIEMBRO
YONHY YSAI CARHUAPOMA NORIEGA	45735149	ASESOR TECNICO

Que, el Oficio N° 332-2023-UNF-DGA, de fecha 13 de julio de 2023, la Dirección General de Administración informa al Presidente de la Comisión Organizadora respecto a la propuesta de conformación de comité de recepción de obra: "Construcción del Área de Mantenimiento de Maestranza de la Universidad Nacional de Frontera" con CUI 2315205, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.

Finalmente, teniendo en cuenta el Informe N° 332-2023-UNF-OAJ de fecha 14 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: (...) 1. Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este Despacho precisa que resulta viable Conformación de Comité de recepción de la obra: "Construcción del área de mantenimiento de maestranza en la Universidad Nacional de Frontera" con CUI N° 2315205, a efectos de que lleve a cabo el procedimiento de recepción en mención. 2. Que, mediante acto resolutivo se aprueba la conformación del comité de recepción de obra, la cual deberá ser emitida por el Presidente de la Comisión de acuerdo a sus facultades.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de recepción de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE MAESTRANZA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA" con CUI N° 2315205, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO
VICTOR JESUS CUEVA MANTILLA	45990645	PRESIDENTE
RONALD TORRES SANTILLAN	41796842	MIEMBRO
YONHY YSAI CARHUAPOMA NORIEGA	45735149	ASESOR TECNICO

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
DR. JOSÉ FLORENTINO MOLEBO LOPEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

